

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el artículo 140 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el artículo 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza a 24 de julio de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Jumilla

11010 Cuenta General ejercicio 2006.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2006, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil ocho, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Intervención por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

En Jumilla, a 1 de agosto de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Mazarrón

10625 Relación de recibos y precios públicos segunda fase del tercer bimestre de 2008.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de junio de 2008, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2008, por importe de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos quince con

treinta y uno (657.315,31) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así mismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Puerto Lumbreras

10664 Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones en sus artículos, 4.º, 6.º y 8.º del Capítulo II, habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º: 137 de fecha 14 de junio de 2008, desde el 16 de junio hasta el 19 de julio de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación, que quedará redactada en los siguientes términos:

Los Artículos 4.º, 6.º y 8 del Capítulo II del Reglamento Especial de Honores y Distinciones quedarán redactados como siguen:

Artículo 4.º

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras crea los siguientes distintivos honoríficos:

- Escudo de Oro de Puerto Lumbreras.
- Medalla de Puerto Lumbreras, en sus vertientes de Oro, Plata y Bronce.
- Medalla al Mérito de la Ciudad.
- Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Municipal.
- Medalla al Mérito de la Agrupación Local de Protección Civil.
- Diploma de Servicios Distinguidos.

Artículo 6.º

La Medalla de Puerto Lumbreras, en sus vertientes de Oro, Plata y Bronce se concederá a particulares o colectivos como distinción que premia relevantes méritos a la localidad.

Artículo 8.º

- La Medalla al Mérito por la ciudad de Puerto Lumbreras se otorgará a personas, colectivos o instituciones que en un momento determinado hayan realizado labores extraordinarias y de especial relevancia para la localidad de Puerto Lumbreras.

- El Diploma de Servicios Distinguidos se concederá a aquellas personas o entidades que por su labor continuada al servicio del municipio sean merecedoras de un reconocimiento público.

Puerto Lumbreras, 25 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras**10665 Aprobación provisional del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008 aprobó provisionalmente el Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, a 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.